



**Partido Encuentro
Solidario**

Asunto: Se contesta solicitud con número de 0228665230000012.

Mexicali, Baja California a, 04 de octubre de 2024.

ESTIMADO(A) SOLICITANTE
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a Usted, a fin de dar respuesta a su solicitud presentada a esta Unidad de Transparencia, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **022866523000012** en fecha 20 de septiembre de 2023; mediante la cual solicita:

"Por este medio, me permito solicitar los siguientes reglamentos VIGENTES y aplicables del Partido Encuentro Solidario Baja California: I.- Reglamento de la Comisión Política Estatal; II.- Reglamento del Comité Estatal de Vigilancia; III.- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; IV.- Reglamento de Estímulos y Reconocimientos; V.- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones; VI.- Reglamento de la Comisión Estatal Electoral; VII.- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; VIII.- Reglamento de Medios de Impugnación; IX.- Reglamento del Sistema Estatal de Financiamiento y Cuotas; X.- Lineamientos de Ética Partidista para la membresía, dirigentes, candidatos y candidatas a puestos de elección popular, representantes populares y personas que se desempeñan en la función pública; XI.- Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y XII.- Reglamento de archivo y correspondencia del partido...."(sic)

Al respecto le comunicamos que el Partido Encuentro Solidario de Baja California, no cuenta con ninguno de los reglamentos solicitados, sin embargo sus atribuciones, obligaciones, objetivos, integración, información referente a la membresía, cuotas, dirigentes y candidatos, se encuentran establecidos en los Estatutos del Partido Encuentro Solidario de Baja California mismo que se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1NRsCPD05eLheOj59LHEFLC7sWZ17bkFK/view?usp=sharing>

Lo anterior de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos que señala que lo siguiente:

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:
 - a) La declaración de principios;



**Partido Encuentro
Solidario**

- b) El programa de acción, y
- c) **Los estatutos.**

De igual manera de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California en el artículo 31 que señala lo siguiente:

Los documentos básicos de los partidos políticos locales, son:

- I. La declaración de principios, que deberá contener los requisitos del artículo 37 de la Ley General.
- II. El programa de acción, que deberá contener los requisitos del artículo 38 de la Ley General.
- III. Los **estatutos**, que deberá constituirse con las exigencias del artículo 39 de la Ley General.

Finalmente, en relación a no contar con la documentación solicitada resulta importante traer a colación el siguiente criterio 07/17 del INAI que indica lo siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- RRA 2959/16. Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 3186/16. Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 4216/16. Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Para cualquier duda o aclaración, favor de enviar correo electrónico a transparenciapes21@gmail.com, con gusto podemos orientarlo(a) y/o apoyarlo(a) sobre la información solicitada.

Atentamente

Coordinación de la Unidad de Transparencia del PES
